

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 599.—Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esas Islas, sobre erección de una parroquia en el nuevo pueblo de Corella, y considerando que en la tramitación del asunto se han observado todos los trámites prefijados en la Real orden de 31 de Julio de 1854 aplicada á esas Islas por la de 2 de Junio de 1866; que de los informes que acompañan al expediente resulta demostrada la necesidad de la parroquia de que se trata; y teniendo en cuenta lo dispuesto sobre el particular en la ley 46 título 6.º libro 1.º de la Recopilación de Indias, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, S. M. se ha servido acceder á la erección de una parroquia de la categoría de ingreso, en el nuevo pueblo de Corella. De Real orden lo digo á V. E. á los fines oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General Vice-Real Patrono de las Iglesias de Asia. Manila 23 de Agosto de 1884.—Cúmplase y espíandase al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 869.—Excmo. Sr.—En vista de las razones aducidas por V. E. en su carta núm. 1019 fecha 29 de Marzo último, y de cuanto resulta del expediente que á la misma acompaña, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Gobernadorcillos del gremio de sangleys estén exentos, durante el tiempo de su mando, del impuesto de Capitación personal. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 23 de Agosto de 1884.—Cúmplase y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, y publíquese en la «Gaceta.»

JOVELLAR.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 2 DE SETIEMBRE DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Antonio Gudiel.—Imaginería.—Otro D. Juan Golobarda. Parada.—Hospital, provisiones y paseo de enfermos.—Artillería.—De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, *José Pregó*.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 1.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA.

Francia (costa N.)

Boya de silbato al O. del cabo La Heve. (A. H.,

número 1561880. París 1883). La boya de silbato fondeada á 3 millas y 1/2 al S. 78º O. del cabo La Heve (véase Aviso número 148 de 1883) funciona de nuevo.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 2, 217, 558 y 783 de la II.

Torrecilla sobre la roca Guerheon, entrada del Penze ó rio Saint Pol. (A. H., núm. 1571887. París 1883). Se ha terminado la torrecilla de mampostería que se construyó sobre la roca Guerheon, que se encuentra á estribor de uno de los canales que van á la entrada del rio Penze (véase Aviso núm. 86 de 1883).

Esta valiza, que sobresale 2 metros del nivel de las mayores pleamares, tiene encima una mira esférica. Siempre estará pintado de rojo.

Torrecilla sobre la roca Astan al E. de la isla de Batz. (A. H., núm. 1571887. París 1883). La torrecilla de la roca Astan, situada al E. de la isla Batz que fué destruida por el mar en el invierno de 1878-79, se ha reconstruido.

Esta valiza que sobresale 2 metros del nivel de las mayores pleamares, tiene encima una mira esférica. Siempre estará pintada de rojo.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 51, 189 y 558 de la II.

MAR MEDITERRANEO.

España (costa E.)

Almadraza denominada Rio Torres, Villajoyosa. El Comandante de Marina de Alicante participa que el dia 3 de Enero de 1884, quedará calada la almadraza «Rio Torres», perteneciente al distrito de Villajoyosa.

MAR ADRIATICO.

Austria-Hungría.

Valizas en los bajos próximos á la isla Cielo, golfo de Medolino (Istria). (A. H., núm. 1561882. París 1883). Dos valizas iguales, de 6 metros de altura sobre el nivel de la bajamar, y formadas de un vástago de hierro coronado por dos discos en cruz, en esqueleto, formando globo, y de una bandera igualmente de hierro, se han colocado por un metro de agua en bajamar, una en el bajo «Sorico», situado á 5 cables al O. de la punta N. de la isla Cielo, y la otra sobre el bajo situado al SO. y próximo á la isla Cielo.

Cuando se éntre en el golfo pasando entre las islas Cielo y Solkovatz, se deberá dejar por estribor la última de estas valizas.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 3 y 135 de la III.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Colombia.

Luz de Sabanilla (A. H., núm. 1571889. París 1883). Según el Capitan del buque mercante alemán «Borussia», la luz de Sabanilla es blanca con destello, exhibiendo un destello cada minuto (y no cada dos minutos).

Cartas números 63, 192 y 215 de la seccion I; y 91 de la IX.

OCÉANO INDICO.

Isla Timor.

Luz de Puerto en Timor Kupang. (A. H., núm. 1551879. París 1883). En timor Kupang, isla Timor, se ha encendido una luz de puerto fija blanca, visible á 10 millas.

Faro de hierro, en esqueleto, blanco de 13 metros de altura.

Aparato de 6.º orden.

Situacion: 10º 9' 41" S. y 129º 46' 12" E.

Cartas números 456, 574 y 596 de la seccion I; y 486 de la V.

GOLFO DE TOMINI.

Isla Célebes.

Luz de puerto en Gorontalo. (A. H., núm. 1551878. París 1883). En Gorontalo, isla Célebes, se ha encendido una luz de puerto fija blanca, visible á 10 millas.

Faro de hierro, en esqueleto, blanco, de 13 metros de altura.

Aparato de 6.º orden.

Situacion: 0º 29' 41" N. y 129º 15' 27" E.

Cartas números 456, 574 y 596 de la seccion I; y 495 de la V.

Madrid 2 de Enero de 1884.—Ramon Martinez y Pery

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

D. Leon Reyes, Cirujano ministrante, con título académico, principal y vecino del arrabal de Santa Cruz, acudió á este Gobierno Civil, solicitando ser propuesto para la concesion de la Cruz de Epidemias, como recompensa de sus servicios, prestados durante el cólera de 1882, conceptuándose por ellos comprendido en los casos 2.º, 3.º y 4.º de la R. O. de 15 de Agosto de 1838, extensiva á estas Islas y publicada en la «Gaceta» de esta Capital correspondiente al 23 de Agosto de 1883, y pidiendo para la oportuna justificacion que se le admita la informacion testifical prevenida en el caso 4.º de la R. O. citada.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia en la «Gaceta» á fin de que las personas que tengan conocimiento de los servicios prestados por el Sr. Reyes, pueden declarar en pró ó contra del mismo, compareciendo al efecto en la Secretaría de este Gobierno, dentro del término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial. Manila 1.º de Setiembre de 1884.—José M. Gutierrez.3

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Ignorándose en este Centro el punto en que residen los Sres. D. Eduardo García de Castro y D. Luis Lopez, Inspector y Contador que respectivamente fueron de la Fábrica de puros de Cavite, y teniendo que notificarles una providencia, por la cual fueron declarados responsables del reintegro al Fisco de la cantidad de trescientos cuatro pesos setenta y ocho céntimos (pfs. 304'78), importe de los perjuicios ocasionados al mismo, con motivo de la inutilizacion de varios tercios de tabaco rama de las clases de 3.ª Isabela y 4.ª Cagayan en dicha fábrica; por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á ambos señores, para que en el término de nueve dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital y en horas hábiles de oficina, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Central, con dicho objeto; en la inteligencia que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 28 de Agosto de 1884.—Francisco A. Santisteban. 2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

El día 3 de Setiembre próximo se abrirá el pago de las clases pasivas que cobran por esta Administración, cerrándose las nóminas el día 8 y los interesados que no se hubiesen presentado á cobrar hasta ese día, serán dados de baja hasta la nómina del mes siguiente.

Manila 30 de Agosto de 1884.—Bernardo Carvajal.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.
BALANCE EN 30 DE AGOSTO DE 1884.

	Pesos.	Cént.
<i>Activo.</i>		
Casa del Banco.	12.064	34
Menage.	1.368	35
Cartera.	1.495,316	81
Banco Hispano Colonial de Barcelona.	71.508	25
Valores en suspenso.	15.906	65
Alhajas, valor de dos depósitos.	2.558	»
Deudores varios.	7.163	19
Gastos desde 1.º de Julio.	2.293	98
Tesoro.	3.602,964	82
	5.211.144	39
<i>Pasivo.</i>		
Capital.	6000.000	»
Fondo de reserva.	60.000	»
Ganancias y pérdidas.	18.023	43
Davidos de pensiones.	6.677	92
Gasto de Administración.	39	81
Depósitos.	280.277	75
Premios y daños.	1.975	56
Billetes en caja.	33.975	»
Id. en circulación.	1.092.750	»
Libramientos aceptados.	771.814	»
Giros sobre España.	41.060	18
Cuentas corrientes.	2.304.550	74
	5.211.144	39

El Tenedor de libros, J. de Barrios.—V.º B.º—El Director de turno, José G. Rocha.

3.ª SEMANA DEL MES DE AGOSTO DE 1884.

	Existencia anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO.	83.969	18 31	921	48	84.900	66 31	153	63	84.747	03 31
Sin interés.	491.959	96 71	43	»	492.002	96 71	7.459	15	484.543	81 71
Necesarios.	4.993	160 67 31	91.692	04	5.084.762	71 31	81.528	94	5.000.233	77 31
Provisionales para subastas.	21.927	55 41	6.808	53	28.735	18 41	7.026	»	21.709	98 41
Total de los Depósitos en metálico.	5.591.017	38 11	99.385	15	5.690.402	53 11	99.167	92	5.591.234	61 11
DEPOSITOS EN EFECTOS.	148.612	20	»	»	148.612	20	1.865	»	141.757	20
Necesarios.	100	»	»	»	100	»	»	»	100	»
Provisionales para subastas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total de los Depósitos en efectos.	148.712	20	»	»	148.712	20	1.865	»	141.857	20

Manila 23 de Agosto de 1884.—El Jefe de la Sección de operaciones, Antonio de Santisteban.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en vía pública, que se halla depositado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc se presentarán á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos de su propiedad dentro del término de diez días, contados desde la primera insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial»; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la mencionada «Gaceta» para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 30 de Agosto de 1884.—P. S., Gerardo Moreno.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Vacante aun por fallecimiento del que la desempeñaba la plaza de Intérprete de la Division Naval del Sur, en la Comandancia general de Marina del Apostadero, se recibirán las solicitudes de las personas que deseen optar á dicha plaza, dotada con el sueldo de 50 pesos mensuales.

Los aspirantes deberán ser personas de buena reputacion y costumbres, y hablar y escribir correctamente los idiomas Joloano y Mindanao.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero se anuncia para general conocimiento.

Manila 30 de Agosto de 1884.—Rafael Ramos Izquierdo.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

ESTADO del movimiento de enfermos dados en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles.	29	1	2	1	27
Extranjeros.	1	1	»	»	2
Indígenas.	160	46	48	6	152
{ Hombres.	93	16	14	3	92
{ Mujeres.	»	»	»	»	»
Militares.	»	»	»	»	»
{ Españoles.	»	»	»	»	»
{ Indígenas.	»	»	»	»	»
Chinos.	53	10	13	1	49
Presidarios.	19	4	6	»	17
Presos de Bilibid.	45	11	11	»	45
CONVALECENCIA.					
Hombres.	3	»	»	»	3
Mujeres.	9	»	»	»	9
Total.	412	89	94	11	316

Manila 1.º de Setiembre de 1884.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en acuerdo de esta fecha, se suspende la subasta anunciada para el día 6 del corriente con objeto de contratar la impresion de billetes de Loterías y demás documentos necesarios en los sorteos durante el trienio de 1885, 86 y 87 hasta que se lleve á cabo la nueva reforma en los sorteos dispuesta por Real orden núm 904 de 11 de Julio último.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Manila 2 de Setiembre de 1884.—Miguel Torres.

El día 26 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia del Abra, la venta de un camarin de depósito de guardias, casillas y correspondiente terreno, situados en el pueblo de Bangued cabecera de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 2 de Setiembre de 1884.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Filipinas.—Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma para vender en pública subasta los edificios y terrenos que la Hacienda posee en Bangued, cabecera de la provincia del Abra.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta un camarin de depósito, caseta de guardias, casillas y correspondientes terrenos situados en el pueblo de Bangued cabecera de la provincia del Abra.

El Camarin de depósito ocupa una superficie de 1293.-40 metros cuadrados igual á 12 áreas y 93 centiares: Es un edificio de planta rectangular completamente aislado segun se indica en el plano. Los materiales de que se halla construida son maderas, caña y zaguales, tabiques pampangos y caña bojo los que se encuentran en su mayoría en buen estado de conservacion.

La caseta de guardias se halla construida de soleria de ladrillos tabiques pampangos y cubierta de tejas. Estos materiales se encuentran tambien en buen estado de conservacion.

La casilla es de tabique pampango y teja. El postaje, tanto del camarin, como de la caseta es todo de madera.

El terreno de forma regular mide una superficie de 3764.70 metros cuadrados equivalentes á 37 áreas y 64 centiares tomando por unidad el área. Se encuentra completamente cerrado por una cerca de caña de dos metros de altura y 285.70 metros de longitud.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de mil doscientos ochenta pesos, noventa y cuatro céntimos (pfs. 1280.94.)

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna del Abra el día que señale la Intendencia general.

4.ª Constituida la Junta, principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta, y se extenderán en papel del sello 3.º, espesándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobre escrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de depósitos de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de sesenta y cuatro pesos cinco céntimos (pfs. 64.05) han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre escrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de la Intendencia general.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género, respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa-administrativa.

11. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la explicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriturará el contrato á satisfaccion de la Intendencia general.

Los documentos de depósitos serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de la Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y terreno que se ponen á la venta, tan pronto como quede terminado el expediente de su razon, para lo cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate, hasta el día designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instrucion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de los edificios y terreno que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el día de la subasta.

ADVERTENCIA.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la estension del terreno no afectará á la validez.

la venta, siempre que no llegase á la 5.ª parte de la que en la tasacion le se señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha 5.ª parte.

Manila 25 de Agosto de 1884.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... que habita calle de... ofrece adquirir los edificios y terrenos que la Hacienda vende en Baugued cabecera de la provincia del Abra, por la cantidad de... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, Miguel Torres.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública la adjudicacion del servicio de construccion de un puente de hierro sobre el rio de Gimalas en la jurisdiccion del pueblo de Balayan provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion descendente de siete mil doscientos noventa y dos pesos y setenta y seis céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 130 del dia 12 de Mayo de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia 17 de Setiembre próximo venidero las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero, acompañando, precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila 29 de Agosto de 1884.—Enrique Barrera y Caldés. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública la adjudicacion del servicio de construccion de un puente de hierro y fábrica sobre el rio de S. Pedro Tunasan, término de Muntinlupa, bajo el tipo en progresion descendente de dos mil doscientos ochenta y tres pesos, noventa y tres céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 99 del dia 8 de Abril último y con la modificación del artículo 42 que queda redactada en la siguiente forma.—El plazo de ejecucion de las obras de fábrica será de tres meses para que se hallen construidas las necesarias para poder montar el tramo metálico y de cuatro meses para su total terminacion, contándose dicho espacio de tiempo á partir del dia en que se hallen abiertas las zanjas de los cimientos y reconocido el terreno de fundacion: el contratista dispondrá además, de 20 dias para montar las carpinterías y pavimento del tramo, contado desde la fecha en que, por hallarse montada la parte metálica del tramo, reciba del Ingeniero la orden de proceder á montar dichas carpinterías. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia 17 de Setiembre próximo venidero, las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero, acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 29 de Agosto de 1884.—Enrique Barrera y Caldés. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública la adjudicacion del servicio de construccion de un puente de hierro sobre el rio de San Cristobal provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos catorce céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 94 del dia 3 de Abril último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta Ciudad, y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Setiembre próximo venidero, las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero, acompañando, precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 29 de Agosto de 1884.—Enrique Barrera y Caldés. 3

Providencias judiciales.

Don Francisco Enriquez y Villanueva, Alcalde mayor del distrito de Quiapo de la provincia de Manila y Juez de primera instancia del mismo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Mariano Valerio, indio, soltero, de veintitres años de edad, de oficio cochero, natural del pueblo de Parafique de esta provincia, residente en el de Pineda, y empadronado en su pueblo natal, en barangay núm. 38, de estatura regular, frente regular, color moreno, pelo negro, nariz regular, cari redonda, barba poca y ojos pardos, con cicatrices de viruela en el rostro, para que dentro de 30 dias contados desde el de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 4731 seguida por quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demas agentes de justicia procedan á su captura, aprehension y remitir á este Juzgado con la seguridad debida.

Dado en Quiapo á 28 de Agosto de 1884.—Francisco Enriquez.—Por mandado de su Sría., Plácido de Barrio. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en las actuaciones promovidas por el chino cristiano D. Juan Lecaros Co-Lico, sobre propiedad de una finca de materiales fuertes compuesta de veintitres accesorias, marcadas con los números uno al veintitres, situadas en la calle del Rosario del arrabal de San Miguel, lindante por el frente calle en medio por el camarin del Sr. Roxas, por la derecha de su entrada con el solar de D. Celestino Diaz, por la izquierda con el del Sr. Roxas y por la espalda con la casa del interesado D. Juan L. Co-Lico: se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la referida finca, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado, á ejercerlo, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo, se procederá á lo que haya lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 29 de Agosto de 1884.—Eustaquio Mendoza. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria promovida por el chino cristiano D. Juan Lecaros Co-Lico sobre propiedad de cinco camarines, dos casitas y una casa mayor, los dos camarines, una de las casitas y dicha casa, techados de hierro galvanizado, y los tres como la otra casita son de teja, plantadas en solar propio sita en el interior de la calle del Rosario del arrabal de San Miguel, lindantes por la derecha de su entrada con el camarin que espresa, en cuya espalda aparece un estero; por la izquierda con otro camarin y otro estero; por el frente un patio en medio con la casa de dicho D. Juan L. Co-Lico y por la espalda con el rio del barrio de Tanduay; se cita y llama á las personas que se crean con derecho á las referidas fincas, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado, suficientemente instruido á ejercerlo, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 30 de Agosto de 1884.—Eustaquio Mendoza. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Juzgado del distrito de Quiapo recaida en la sumaria informacion ad perpetuam, promovida por el procurador D. Zeferino Revilla á nombre y representacion de la Exma. Sra. D.ª Trinidad de Ayala de Zobel sobre propiedad de un camarin de materiales fuertes con el solar en que se halla edificado, situado en la calle de San Nicolás del arrabal de Binondo, que tiene de superficie mil cuatrocientos cincuenta y seis con diez cents. de varas cuadradas, y linda con la calle de San Nicolás por un lado, por otro con la de Vives, por otro con la del Pan, y por otro con el muelle del rio Pasig; se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la finca de que queda hecho mérito, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante deduzcan su oposicion dentro del plazo de nueve dias, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en la «Gaceta oficial», apercibidos en otro caso de lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 29 de Agosto de 1884.—Plácido del Barrio. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo recaida en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria sobre necesidad y utilidad de enajenacion de un solar promovidas por D.ª Celedonia de Sinoi se sacará en pública subasta dicho solar dejado por el difunto marido de dicha promovente situado en la calle Nueva de Paco que linda por el Este con el terreno de Simon Centeño, por el Oeste con el puente y zacatales de D. Joaquin Morelló, por el Norte con dichos zacatales, y por el Sur con la espresada calle de Paco y mide 2211 metros cuadrados, bajo el tipo de cuatrocientos cuarenta y dos pesos veinte céntimos de su avalúo en progresion ascendente en los dias 2, 3 y 4 de Octubre del presente año y en los estrados de este Juzgado, advirtiéndose que en los dos primeros dias, se admitirán posturas y en el último á las doce en punto de su mañana, se rematará al mejor postor que hubiere.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Binondo 30 de Agosto de 1884.—Gonzalo Reyes. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo de veintisiete del actual dictada en los autos ejecutivos por la via de apremio promovidos por el procurador D. Ramon Valenzuela, parte por D.ª María Salomé Valenzuela, contra los esposos Esteban Nicolás y Telesfora Pantaleon sobre cantidad de pesos; se sacará en pública subasta con la rebaja del tercio de su primitivo avalúo y en progresion ascendente las cuatro partidas de terrenos embargados á los referidos esposos y son las siguientes:

1.ª Una partida de sementera de un cavan y medio de semilla hipotecada á D. Patricio Temea ya difunto en la cantidad de sesenta pesos, en el sitio de Quibiga de la comprension del pueblo de Parafique, avaluada en cien pesos y rebajado el tercio hacen. \$ 67.33 2/3

2.ª Otra de dos cavanos y medio de semilla hipotecada á D.ª María San Buenaventura, en el mismo sitio, en la cantidad de ochenta pesos y rebajado el tercio hacen. \$ 87.33 2/3

3.ª Otra de treinta gantas de semilla, en el sitio de Matatdo del citado pueblo, hipotecada á D.ª Joaquina Ramos, en la cantidad de cuarenta y un pesos, avaluada en sesenta pesos y rebajado el tercio hacen. \$ 40.00

4.ª Otra de Salinas compuestos de tres cajones en el sitio de Isla tambien del referido pueblo, hipotecada á D. Fabian San Buenaventura, avaluada en ciento cincuenta pesos y rebajado el tercio hacen. \$ 100.00

Advirtiéndose que la venta se verificará en los dias 29, 30 de Setiembre y 1.º de Octubre próximos venideros, y en el Tribunal del repetido pueblo de Parafique, por estar para ello comisionado el Gobernadorcillo del mismo, entendiéndose que en los dos primeros dias se admitirán posturas y en el último hasta á las doce en punto de su mañana, se rematarán al mejor postor que hubiere.

Lo que se anuncia para conocimiento general del público.

Binondo y Escribanía de mi cargo á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Gonzalo Reyes. 2

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Intramuros recaida en los autos de testamentaria del finado D. Simon de la Vara, se venderán en pública subasta doscientos sesenta pardos de tabaco procedentes de Iloos y denominados Deshecho, bajo el tipo de medio peso fardo y el mobiliario y objetos de uso de la casa del espresado finado con una calesa cesto, un caballo de pelo castaño, un juego de guarniciones viejos y una campana de bronce, bajo el tipo de sus respectivos avalúos en progresion ascendente en los dias 3, 4 y 5 de Setiembre próximo venidero desde las nueve hasta las doce de la mañana, adjudicándolos al mejor postor que hubiere en el martillo de D. Federico Calero, á quien se comisionó en debida forma con asistencia del infrascrito Escribano para la referida venta.

Dado en Manila 30 de Agosto de 1884.—Numeriano Adriano. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros recaida en las diligencias de sumaria informacion promovidas por D. José Herrero por sí y en nombre de sus hermanos D. Juan, D.ª María de las Nieves y D.ª Concepcion apellidados Herrero, para que se les declaren herederos de su difunta hermana D.ª Carmen, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á oponerse á la pretension de aquel para que dentro del término de cinco dias se presenten en este mismo Juzgado con los justificantes necesarios, apercibiéndoles de lo que en derecho haya lugar en caso contrario.

Manila 30 de Agosto de 1884.—Numeriano Adriano. 2

Don Andrés Canosa y Lado, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Paulino Obien, vecino del pueblo de Lucena, para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha se presente á este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de la causa núm. 2784 que instruyo por hurto; pues si así lo hiciere, se le oirá en justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los Estrados del Juzgado.

Dado en la Casa Real de Tayabas á 23 de Agosto de 1884.—Andrés Canosa. Por mandado de su Sría., Mariano A. Nacpil. 3

Don Eduardo Rodriguez Morini, Alcalde mayor, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de Iloilo, que de serlo y estar en el actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé.—Hago saber: que por D. Diego Jimenez, Español, residente en esta Cabecera como marido de D.ª Rosa

Gayoso y Ortiz, y como apoderado de D.^a Rosa Ortiz viuda de Gayoso, se ha presentado en este Juzgado y Escribanía del que suscribe, un escrito solicitando la reedificación por su cuenta de una casa arruinosa perteneciente al inventario de los autos de abintestado del finado D. Joaquin Ortiz, cuya casa se halla enclavada en la calle Real dentro de esta población frente al Almacén de Hoskin y comp., siendo reembolsables los gastos de dicha reedificación con los alquileres que devengue la finca ya reedificada ó reparada. Y habiéndose acordado que se confiera traslado de la petición del Sr. Jimenez á todos los herederos del finado y hallándose ausente uno de dichos herederos llamado D. Enrique Ortiz sin saberse su paradero, por el presente edicto se le cita, llama y emplaza para que en el término de 9 días contados desde su publicación en los parages mas visibles de la localidad y en la *Gaceta de Manila*, se presente ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado competente autorizado y espensado para recibir traslado de dichos autos, apercibido que de no comparecer, se seguirá adelante la tramitación de aquellos entendiéndose las diligencias á él concernientes con los estrados del Juzgado.

Dado en Iloilo á 12 de Agosto de 1884.—Eduardo Rodriguez.—Por mandado de su Sría., Vicente Franco. 3

Don Joaquin Beneyto y Perez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Albay que de estar en el libre ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Claudio Dimon, natural de Bacon vecino de Gubat, viudo, de 40 años de edad, de oficio jornalero del barangay núm. 45 de D. Venancio Floranda hijo de un nombrado Tomás, de estatura regular, pelo y cejas negros, nariz regular, cara redonda, ojos pequeños, y barba escasa, para que por el término de 30 días á contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar á los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 3205 ramo separado de la núm. 3201, contra él y otros por fuga é infidelidad en la custodia de presos. De hacerlo así le oíré y administraré justicia, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar, entendiéndose con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias.

Dado en el Juzgado de Albay á 4 de Agosto de 1884.—Joaquin Beneyto.—Por mandado de su Sría., Paciano Imperial. 3

Don Federico García Taleus, Teniente de la primera compañía del Regimiento Infantería Iberia núm. 2 y Fiscal de la sumaria instruida contra los igorotes de este distrito Pablo, Domingo y otros por el alzamiento en Bontoc, en los días 9 al 12 de Mayo de 1881.

Por el presente primer edicto y según derecho que me conceden las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los igorotes de este distrito Pablo, Domingo, para que el término de 30 días á partir desde la fecha de la publicación en la *Gaceta oficial* y en las rancherías de este distrito, comparezcan en esta fiscalía, Comandancia de este distrito y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Bontoc 8 de Agosto de 1884.—Federico García.—Por mandato del Sr. Fiscal Escribano, Félix Magfanda. 3

Don Joaquin Vidal y Gomez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Bataan, que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Eugenio Navarro (a) Caching, natural y vecino de Abucay, soltero, de 20 años de edad, de oficio jornalero, empadronado en el barangay núm. 3 que administra D. Nicolás de la Fuente, y Cipriano Valerio (a) Taba, natural y vecino del mismo pueblo, soltero de 20 años de edad, de oficio jornalero, empadronado en el barangay núm. 19 que desempeña D. Tomás Carlos, para que dentro del término de nueve días, comparezcan personalmente á este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra ellos resultan por la causa núm. 1370 seguida contra los mismos por fuga é infidelidad en la custodia de presos, y en caso

de no hacerlo, se les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga á 22 de Agosto de 1884.—Joaquin Vidal y Gomez.—Por mandado de su Sría., Cipriano del Rosario. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Eugenio Navarro (a) Caching, natural y vecino de Abucay, soltero, de 20 años de edad, de oficio jornalero, empadronado en el barangay núm. 3 que administra D. Nicolás de la Fuente y Cipriano Valerio (a) Taba, natural y vecino del mismo pueblo, soltero, de 20 años de edad, de oficio jornalero, empadronado en el barangay núm. 19 que desempeña D. Tomás Carlos, para que dentro de nueve días, comparezcan personalmente á este Juzgado ó en las cárceles de esta cabecera, á contestar á los cargos que contra ellos resultan por la causa núm. 1369 seguida contra los mismos por hurto, y en caso de no hacerlo se les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga á 22 de Agosto de 1884.—Joaquin Vidal y Gomez.—Por mandado de su Sría., Cipriano del Rosario. 3

Don Emilio Martín Bolaños, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Mariano Serrano, Gaspar Maglaqui y Martín Teimbang, vecinos de Porac, procesados en la causa n.º 5412 por robo y homicidio para que por el término de 30 días se presenten en este Juzgado para contestar y defenderse de los cargos que contra ellos resultan de la espresada causa, que de hacerlo así les oíré y administraré justicia, en caso contrario parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor 18 de Agosto de 1884.—Emilio Martín.—Por mandado de su Sría., Mariano de Keyser. 3

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, los testigos acompañados que actúan por licencia del Escribano dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Tenorio, de treinta y nueve años de edad, de oficio labrador, de estatura y cuerpo regulares, color moreno, pelo negro, cejas escasas y ojos azules, y á Mariano Hernandez, de treinta y seis años de edad, de oficio labrador, de estatura alta, cuerpo regular, color moreno, pelo con algunas canas, cejas negras, ojos azules y procesado en la causa núm. 5054 por falsificación, para que por el término de treinta días á contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar y defenderse de los cargos que resultan de la espresada causa, pues de hacerlo así les oíré y administraré justicia y en otro caso sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Bulacan á 25 de Agosto de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Jacinto Icasiano, Carlos Flores. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á Roman Paglinauan, vecino del arrabal de Tondo y procesado en la causa núm. 4719, por hurto que salió en libertad bajo fianza carcelera, siendo su fiador Martín de la Cruz, para que por el término de 30 días, se presente en este Juzgado con objeto de ser notificado del auto por el que se le manda nombrar defensor, apercibido que no de hacerlo, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán con los Estrados las diligencias que hayan de practicarse en su persona.

Dado en la casa Real de Bulacan á 27 de Agosto de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Jacinto Icasiano, Carlos Flores. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martín de la Cruz, natural y vecino del arrabal de Santa Cruz, para que por el término de 9 días presente en este Juzgado á su fiador Roman Paglinauan, apercibido que de no hacerlo, se procederá contra él en su día á lo que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 27 de Agosto de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Jacinto Icasiano, Carlos Flores. 3

Don Gabriel García y García, Capitan Teniente de Infantería de Marina y Fiscal de una sumaria. Habiéndose fugado de esta Estacion Naval, el Marino ordinario de segunda clase de la misma, Eduardo

Ramos Laureana, á quien estoy sumariando por delito de segunda desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Marinero, señalándole Estacion, donde deberá presentarse dentro del término de diez días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Isabela de Basilan 12 de Agosto de 1884.—Gabriel García y García.

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al procesado ausente Gregorio Miquis, de estatura baja, color claro algo pálido, pelo negro, ojos achinados, nariz regular, boca grande, cara regular, casado de treinta años de edad poco más ó menos, natural de S. Mignel de Mayumo provincia de Bulacan y vecino del pueblo de Peñaranda de esta, del barangay de D. Cesario Bautista, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en causa núm. 3973 que se instruye en este Juzgado contra el mismo por hurto, pues de hacerlo así le oíré administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro á 18 de Agosto de 1884.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., talino Ortiz y Airoso.

Don Fernando Lamas Varela, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Camarines Sur que de estar en actual ejercicio de sus funciones, presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Sisto N., Rito N., Juan N., Blas N., Fabian N. y Andrea Soco, cuyas circunstancias y señas personales particulares se ignoran para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 2550 por lesiones apercibidos que de no verificarlo se seguirá sustanciar dicha causa y se fallará en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias relativas á los mismos y se les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres 8 de Agosto de 1884.—Fernando Lamas.—Por mandado de su Sría., Vicente Ananias.

COMISION FISCAL.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navío de primera clase de la armada y Juez Fiscal de la sumaria núm. 198 instruida en esta Comandancia de Marina contra Adriano Añonuevo y otros por contrabando.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Fausto Antepaso Abad, soldado que fué del Cuerpo de Carabineros natural del pueblo de Cayan provincia de Ilocos Sur, para que en el término de treinta días á partir desde la fecha de la publicación en la *Gaceta oficial* de esta Capitania comparezca en esta Fiscalía y Capitanía de Puerto para notificarle la sentencia de un mes de arresto en el Cuartel, decretada por el Excmo. Sr. Comandante General de Marina del Apostadero.

Manila 29 de Agosto de 1884.—Alvaro Baron Julio Dominguez.

Don Luis Carreon y Fox, Alférez de la segunda compañía del Regimiento de Infantería Iberia número 2 y Fiscal de una sumaria nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del expresado Regimiento.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la tercera compañía de este Regimiento Apolonio Roman por el delito de segunda desercion y enagenamiento de prendas por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte días comparezca en el Cuartel de la Luneta, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la sumaria en rebeldía, será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial*.

Dado en Manila á 28 de Agosto de 1884.—Luis Carreon.